

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 14 de diciembre de 2020. Pasa a Despacho del Señor Juez, proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el número 2020-00015-00, informando que el día 07 de diciembre de 2020 la parte demandada presentó contestación de demanda proponiendo excepciones a las que denominó "previas", encontrándose dentro del término legal. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 2020-00015-00
Demandante: ALBA MARINA ZULUAGA MONTES
Demandada: ANGELA CRISTINA GONZALEZ MARIN
Auto Interlocutorio: 1602

Visto el informe secretarial que antecede, de las excepciones propuestas por la demandada dentro del término legal, se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que si lo considera, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer; lo anterior teniendo en cuenta que las mismas si bien fueron relacionados como previas de su lectura se infiere que son de mérito, además que no se cumplió con lo establecido en el artículo 430 pero si es viable lo señalado en el 443 No. 1 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

FIRMADO POR:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**304BE707716BDBE9A834CFA3FD58FA33EC11409336EB4CA7CDEE7140526
3CA4D**

DOCUMENTO GENERADO EN 14/12/2020 06:11:36 P.M.

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**

JUPMVA